

RADICACION: 080013153007202400011200

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: SOCIEDAD C.I. EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS
PETROLEROS S.A. SIGLA C.I. ECOS S.A.S.

DEMANDADOS: CONSORCIO MINERO SAN JORGE; SOCIEDAD OMICRON DEL
LLANO S.A.S.; SOCIEDAD ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO
SANDOVAL INGENIEROS S.A.S., ASESORES & CONSULTORES
EMPRESARIALES ASOCIADOS S.A.S. SOCIEDAD COZADEL S.A.S., y MINECO
S.A.S. hoy ULTRAPLAST S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda la cual nos correspondió por reparto. Sírvase resolver.

Barranquilla, abril 30 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ABRIL TREINTA (30) DEL
DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

Previo a admitir el presente Proceso Ejecutivo de mayor cuantía, instaurada por el Dr. JAIME ZAPATA QUINTANA, en calidad de Apoderado judicial de SOCIEDAD C.I. EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS PETROLEROS S.A. SIGLA C.I. ECOS S.A.S.; contra CONSORCIO MINERO SAN JORGE; SOCIEDAD OMICRON DEL LLANO S.A.S.; SOCIEDAD ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S., ASESORES & CONSULTORES EMPRESARIALES ASOCIADOS S.A.S. SOCIEDAD COZADEL S.A.S., y MINECO S.A.S. hoy ULTRAPLAST S.A.S.; este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber a la parte demandante, que su demanda es inadmisibles dado que adolece de lo siguiente:

1. El apoderado judicial de la parte demandante no ha aportado los documentos tales como son lo siguientes:
 - a) Contrato de suministro de fecha noviembre de 2020.
 - b) Estado de cuenta del consorcio minero san Jorge fechado el día tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
 - c) Pagare No.001-2020 con fecha de vencimiento de 3 de abril de 2024 y la carta de instrucción.
 - d) Acuerdo de pago No. 003-23 suscrito entre CI EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS PETROLEROS SA y CONSORCIO MINERO SAN JORGE
 - e) Estado de cuenta del consorcio minero san Jorge fechado el día tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
 - f) Pagare No.001-2020 con fecha de vencimiento de 3 de abril de 2024 y la carta de instrucción.
 - g) Certificado de cámara de comercio de la demandante C.I EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS PETROLEROS S.A.S.
 - h) Acta de constitución del CONSORCIO MINERO SAN JORGE , que se encuentra integrada por las sociedades OMICRON DEL LLANO S.A.S.;

ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S.; ASESORES & CONSULTORES EMPRESARIALES ASOCIADOS S.A.S; COZADEL S.A.S y MINECO S.A.S hoy ULTRAPLAST S.A.S

i) Certificado de existencia y representación legal de OMICRON DEL LLANO S.A.S. ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S. ASESORES & CONSULTORES EMPRESARIALES ASOCIADOS S.A.S COZADEL S.A.S y MINECO S.A.S hoy ULTRAPLAST S.A.S.

Los cuales permitirá establecer la existencia una obligación clara, expresa y exigibles entre las partes

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

A.J.G.B.